

Bogotá D.C., septiembre de 2024

Deudor(a):

ARNULFO RAFAEL OLIVERO TORRENEGRA

Correo electrónico: Arnulfo.oliverot@gmail.com

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo CISA-UGPP-0035-2024

De: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA

Contra: ARNULFO RAFAEL OLIVERO TORRENEGRA identificado(a) con C.C. 3734466

Cordial saludo,

Sírvase comparecer en las instalaciones de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA**, entidad vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en la calle 63 No. 11-09 en la ciudad de Bogotá D.C., en horas hábiles de oficina, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del recibo de la presente comunicación. Para efectos de la notificación personal de la **Resolución No. 4692 del 23 de septiembre de 2024**, por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo de la referencia.

En virtud del acuerdo contenido en el contrato interadministrativo marco de compraventa de cartera S.A CM-008-2023 el 01 de septiembre de 2023, por el cual el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil cedió a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., título debidamente ejecutoriado, el cual contiene obligación clara, expresa y actualmente exigible, en su contra.

Para más información se podrá comunicar línea de servicio Integral al Usuario 601-7944519 en Bogotá o a nivel nacional la línea gratuita 01 8000 911 188, en un horario de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM y al correo electrónico: cobrocoactivo@cisa.gov.co.

Para efectos de la notificación personal a través de medios electrónicos (**CORREO ELECTRÓNICO**), lo invitamos a enviar autorización expresa a nuestro correo electrónico anteriormente mencionado con el fin de realizar el proceso de notificación.

Cordialmente,

**Diana Carolina
Amorocho
Amaya**

Firmado digitalmente
por Diana Carolina
Amorocho Amaya
Fecha: 2024.09.23
16:38:42 -05'00'

DIANA CAROLINA AMOROCHO AMAYA
Funcionaria Ejecutora

Proyectó: Alejandra Guzman Casas – Analista de Cobro Coactivo y Concursales
Aprobó: Leidy Carolina Gomez – Abogada de Cobro Coactivo

Nota: Dicha citación de notificación personal es remitida a la dirección física conocida del deudor, cumpliendo por parte de CENTRAL DE INVERSIONES S.A con lo estipulado en el artículo 826 del estatuto tributario, en concordancia con la ley 1437 de 2011. Aclarando que, una vez recibida la citación de notificación personal, en la dirección física del deudor, empezara a correr los 10 días para comparecer a la entidad.

**RESOLUCION No. 4692
(23 de septiembre de 2024)**

"Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo CISA-UGPP-0035-2024 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A adelantado en contra de ARNULFO RAFAEL OLIVERO TORRENEGRA identificado(a) con C.C. 3734466"

EL FUNCIONARIO EJECUTOR DESIGNADO POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias especialmente las conferidas por la Ley 1066 de 2006 modificada por el artículo 370 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, Estatuto Tributario Nacional; Decreto 047 del 14 de enero de 2014 y Reglamento Interno de Recaudo de Cartera Coactiva de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y

CONSIDERANDO

Que el artículo 370 de la Ley 1819 de 2016 modifico el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, otorgando competencias a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para realizar el Cobro Coactivo de los créditos transferidos, estableciendo: **"Artículo 5°: Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario. Las entidades públicas de que trata el inciso anterior podrán vender la cartera coactiva que tengan a su cargo a la entidad estatal colectora de activos públicos Central de Inversiones CISA S.A., quien tendrá para el efecto la facultad de cobro coactivo de los créditos transferidos, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. Los procesos de cobro coactivo ya iniciados que se transfieran a CISA continuarán su trámite sin solución de continuidad."** (Negrilla fuera de texto)

Con base a la competencia expuesta y en desarrollo de la obligación legal contenida en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, CENTRAL DE INVERSIONES S.A. adopto el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera Coactiva.

Que LA UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES cedió a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. título debidamente ejecutoriado, el cual contiene una obligación clara, expresa y exigible en contra de ARNULFO RAFAEL OLIVERO TORRENEGRA. identificado con CC. 3734466, en ejecución del contrato Interadministrativo marco de compraventa de Cartera CM-028-2020.

El título cedido se encuentra contenido en La Resolución No. 2012-00779 del 26 de mayo de 2017, debidamente ejecutoriada el 29 de mayo de 2019, por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,981,051,976).

En este sentido el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, debidamente armonizado con el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera Coactiva de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, disponen *"El funcionario competente para exigir el cobro coactivo, producirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos. Este mandamiento se notificará personalmente al deudor, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo. En la misma forma se notificará el mandamiento ejecutivo a los herederos del deudor y a los deudores solidarios" (...).*

Que el suscrito funcionario es competente para conocer del proceso, según lo dispuesto en el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera Coactiva de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA. Considerando que persisten la totalidad de elementos necesarios para librar mandamiento de pago, la entidad procederá en tal sentido. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía administrativa coactiva a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., identificado con NIT 860.042.945-5, y a cargo de ARNULFO RAFAEL OLIVERO TORRENEGRA, identificado con CC. 3734466, por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2,981,051,976), por concepto de capital, conforme a la parte considerativa del presente acto.

SEGUNDO: Los intereses de mora deberán ser liquidados con las condiciones legales vigentes al momento del pago.

TERCERO: NOTIFICAR a ARNULFO RAFAEL OLIVERO TORRENEGRA, identificado con CC. 3734466, previa citación por correo certificado dirigida a su domicilio principal, a fin de que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes de la misma; de no comparecer en el término legal fijado se procederá a efectuar la notificación por correo de conformidad con lo establecido al numeral 3.8 del Capítulo III del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera Coactiva de CENTRAL DE INVERSIONES S.A (en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

CUARTO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda en la cuenta corriente número 031-06871932 de BANCOLOMBIA a nombre de Central de Inversiones S.A. identificado con Nit. 860.042.945-5, de igual forma puede realizar el pago al convenio No. 4336 o 36248 del Banco BANCOLOMBIA, y/o a través de pagos electrónico en <https://www.cisa.gov.co/PORTALCISA/cartera/pagos-en-l%C3%ADnea/>, indicando el número de identificación personal y el número de referencia 169011020638, o proponer las excepciones legales que estipule pertinentes, de acuerdo con lo contenido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

Dado en Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana
Carolina
Amorocho
Amaya

Firmado digitalmente por
Diana Carolina
Amorocho Amaya
Fecha: 2024.09.23
16:56:37 -05'00'

DIANA CAROLINA AMOROCHO AMAYA
Funcionaria Ejecutora

Proyectó: Alejandra Guzman- Analista Cobro Coactivo CISA.
Aprobó: Leidy Carolina Gomez - Abogada de Cobro Coactivo